

los presentes autos, estando de manifiesto en esta Secretaría la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble.

Tercera.—Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Cuarta.—Que si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien sale a subasta el Juzgado aprobará el remate a favor del mejor postor, debiendo el rematante consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el plazo de veinte días, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Quinta.—Que si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien sale a subasta, aprobado el remate, por el señor Secretario se procederá a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Sexta.—Que si sólo se hicieran posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien sale a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Séptima.—Que si la mejor postura ofrecida en subasta es inferior al valor del 70 por 100 del valor por el que el bien sale a subasta, podrá el ejecutante, en el plazo de diez días, presentar un tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido dicho plazo sin que el ejecutante presente mejor postor, el ejecutante podrá, en el plazo de 5 días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor por el que el bien sale a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura. Si el ejecutante no hace uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, el menos, la cantidad por la que se despachó ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el último párrafo del número 4 del artículo 670 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—Si en el acto de remate no hubiere postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Novena.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Décima.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Undécima.—Sólo el ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Bien objeto de subasta

Urbana número 18.—En el complejo residencial «Scandia Holiday Centre», sito en término de Rojaes, partido de Torrejón de San Bruno, parte de la hacienda «Lo Marabú», bloque II, departamento 18. Departamento de planta baja señalado con el número 18. Tiene una superficie construida de 32 metros 51 decímetros cuadrados, y consta de terraza, cocina comedor, un dormitorio, baño y jardín. Tiene su entrada directa por los terrenos

comunes del complejo y linda: Derecha entrando, Este; fondo, norte y frente; sur, con terrenos comunes e izquierda, y oeste, apartamento 17 de este bloque.

Cuota: En el bloque 16,92 por 100 y en el complejo de 1,00 por 100.

Inscripción: Al tomo 1.456, libro 94 de Rojaes, folio 194 vuelto, finca número 8.398, inscripción cuarta, del Registro de la Propiedad de Dolores.

Tipo: seis millones ciento ochenta y cinco mil ochocientas pesetas (6.185.800 pesetas).

Sirviendo el presente edicto de notificación en legal forma a los demandados, en caso de no ser hallados en el domicilio fijado para notificaciones o finca hipotecada.

Y para en el caso de ser inhábil el señalamiento indicado, se practicará en el día siguiente hábil.

Torreveja, 22 de febrero de 2001.—El Secretario.—15.603.

UTRERA

Edicto

Doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistra-Juez de Primera Instancia número 2 de Utrera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 163/98 se tramite procedimiento de ejecutivos a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla contra Comunidad Hereditaria de doña María Josefa Alonso Díaz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 7 de mayo de 2001, a las diez treinta horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 4095000017016398, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registrar que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora

señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto personalmente.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana: Casa en calle Andrés Bellido, número ochenta y dos, de Los Palacios. Superficie: 90 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, José Emilio Ramírez López; izquierda, Manuela Pulido Ramírez; fondo, Francisco Durán González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 1.443, folio 105, libro 292, finca número 21.527.

Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Utrera, 27 de febrero de 2001.—La Magistra-Juez.—15.327.

VALVERDE DEL CAMINO

Edicto

La Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad de Valverde del Camino y su partido judicial,

Hace saber: Que en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado bajo el número 78/99, a instancia de El Monte Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representado por el Procurador señor Zamorano Álvarez, contra la entidad «Avícola los Llanos, Sociedad Limitada», se ha mandado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que al final se dirá, a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con arreglo a los siguientes señalamientos y condiciones:

Primera.—Para la primera subasta se señala el día 18 de mayo de 2001, y hora de las diez treinta, por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo los licitadores consignar previamente en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas.

Segunda.—En el supuesto de no concurrir postores a la primera subasta y de no solicitar la parte actora la adjudicación, la segunda subasta tendrá lugar el día 18 de junio de 2001, y hora de las diez treinta, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, exigiéndose también a los licitadores el 20 por 100 del resultante y sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Tercera.—Para el caso de que tampoco concurren postores a la segunda subasta ni haya solicitado el actor la adjudicación, queda convocada tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 18 de julio de 2001, y hora de las diez treinta, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del expresado procedimiento, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la mencionada entidad bancaria.

Sexta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Séptima.—Para el hipotético caso de que alguno de los días señalados para las subastas fuere festivo,